

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 135-0283 del 19 de Octubre de 2016, el **MUNICIPIO DE SAN ROQUE**, con Número de Identificación Tributaria 890.980.850-7, representado legalmente por el señor **FREDDY OSVALDO RODRÍGUEZ HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía No 98.471.980, presentó ante Cornare, una solicitud para un **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, en una cantidad de 27 árboles, toda vez que algunos de ellos se encuentran caídos y/o presentan daños mecánicos, ubicados en la dirección carrera 21, calle 21 de la cabecera Municipal de San roque.

Que mediante Auto N° 135-0271-2016 del 27 de octubre del 2016, se da inicio al trámite ambiental de aprovechamiento forestal de árboles aislados, solicitado por el **MUNICIPIO DE SAN ROQUE**.

Que mediante Resolución con radicado número 135-0280-2016 del 22 de noviembre del 2016 se otorga un permiso para el aprovechamiento forestal de árboles aislados, el **MUNICIPIO DE SAN ROQUE**, con Número de Identificación Tributaria 890.980.850-7, representado legalmente por el señor **FREDDY OSVALDO RODRÍGUEZ HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía No 98.471.980

Que mediante correspondencia recibida con radicado 135-0139-2018 del 27 de junio del 2018 , el **MUNICIPIO DE SAN ROQUE** , a través de su representante legal, solicita **RENOVACIÓN DE PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS**, toda vez que el aprovechamiento inicialmente otorgado, no fue llevado a cabo durante la vigencia establecida por la Corporación.

Que mediante resolución con radicado N° 135-0124-2018 del 23 de agosto de 2018, **SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** al **MUNICIPIO DE SAN ROQUE**, por una vigencia de doce (12) meses.

Que a través de la Resolución N° 135-0141-2018 del 20 de septiembre del 2018, se modifica el permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, otorgado al señor Freddy Osvaldo Rodríguez Henao, identificado con cedula 98.471.980, en calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE SAN ROQUE**, quedando así:

“Aprovechar un árbol de Almendrón (terminalia catappa) dhp: 0.55 mts, HC: 7 mts, otorgado mediante la resolución 135-0124-2018 del 23 de agosto del 2018”.

Que el día 06 de abril del 2022, se llevó a cabo visita de control y seguimiento, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones generados por CORNARE, al **MUNICIPIO DE SAN ROQUE**, representada legalmente por el señor Freddy Oswaldo Rodríguez Henao, generándose el informe técnico de control y seguimiento N° IT-02454-2022 del 20 de abril del 2022, donde se observó y concluyó:

OBSERVACIONES:

El día de la visita mediante recorrido a los sitios donde fueron otorgados los permisos para el aprovechamiento forestal de árboles aislados al Municipio de San Roque a través de su representante legal Freddy Osvaldo Rodríguez Henao, se puede constatar que dicho permiso de aprovechamiento fue realizado conforme a la autorización otorgada por la Corporación.

CONCLUSIONES:

El señor Freddy Osvaldo Rodríguez Henao con cedula 98.471.980 representante legal del Municipio de San Roque con NIT 890.980.850-7 cumplió con las obligaciones generadas por Cornare mediante Resolución con radicado 135-0141-2018 del 20 de septiembre del 2018.

“(...)”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que lo contenido en el Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-02454-2022 del 20 de abril del 2022, será tenido en cuenta por la Corporación y en tal sentido, se procederá a archivar de forma definitiva el expediente ambiental N° 056700626032, toda vez que, en el momento de la visita técnica, se evidencia el cumplimiento de los requerimientos formulados por la Corporación, con relación al trámite de aprovechamiento forestal.

PRUEBAS

- Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-02454-2022 del 20 de abril del 2022

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE el ARCHIVO definitivo del expediente ambiental Nro. 056700626032, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi / Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-01/V.03



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare

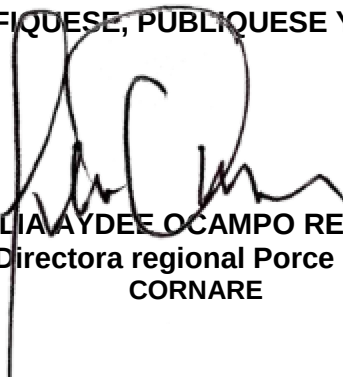


Cornare

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente actuación al **MUNICIPIO DE SAN ROQUE ANTIOQUIA** con Número de Identificación Tributaria NIT 890980850-7, a través de su representante legal.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 056700626032

Fecha: 20/04/2022

Asunto: CyS Trámite

Proyectó: Paola Andrea Gómez

Técnico: Doris Adriana Castaño